Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON,** también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería **N°343803**, en su calidad de cuarto suplente del Gerente de la firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA** con **NIT N°890.101.815-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los insumos medico quirúrgicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; permitiendo dar continuidad a la prestación de los servicios asistenciales en las diferentes unidades, por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el ANEXO 1, apremiantes para la atención de los pacientes de manera continua; en protección a los derechos fundamentales de la vida en conexión al derecho a la salud, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE. y teniendo en cuenta que los contratos: 5423-2021/5443-2021/5427-2021/5424-2021/5431-2021/5433-2021 adjudicados en el proceso convocatoria pública CP-003-2021 y 6132-2021 adjudicado en el proceso CD-IC-038-2021 llegan al tope máximo de adición contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017 y la terminación de los contratos 5426-2021 adjudicado en el proceso convocatoria pública CP-003-2021 y 7876-2021 adjudicado en el proceso IC-364-2021; se requiere continuar con el suministro insumos y dispositivos médico quirúrgicos, los cuales son necesarios para el funcionamiento de las unidades asistenciales, garantizando así una atención adecuada y oportuna en la prestación del servicio a nuestros usuarios. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Invitación Pública a Cotizar **N°IC-102-2022**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.1. **3)** Que mediante Resolución 222 del 31 de marzo de 2021 la Subred realizo adjudicación del proceso. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **5)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y Verificación SARLAFT. 6)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del

objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	DM007	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 0, AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
2	DM2062	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 0, AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
4	DM2328	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 6/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 15 A 16 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	6.500	0	6.500	6.500
8	DM010	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 2/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
9	DM2285	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 2/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 27 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
10	DM013	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 17 A 19 MM 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.150	0	5.150	5.150
12	DM014	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 17 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.400	0	5.400	5.400
13	DM2132	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 0, AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
14	DM2133	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 2/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
15	DM2179	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 5/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 20 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.950	0	5.950	5.950
16	DM2162	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 19 A 22 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	7.500	0	7.500	7.500
17	DM2331	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 0, AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500
18	DM2180	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 1, AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	6.900	0	6.900	6.900
19	DM009	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.500	0	5.500	5.500

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		CALIBRE 2/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 27 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS							
21	DM2333	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIIAL CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA REDONDA DE 17 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.400	0	5.400	5.400
90	DM2415	CUCHILLA CON TECNOLOGIA ULTRASONIDO PARA SELLAR VASOS DE 4 A 9CM PUNTA COMBINADO	1 UNIDAD DE CUCHILLA	1	UN	911.241	173.136	1.084.377	1.084.377
97	DM2422	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE ACIDO GLICOLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO CALIBRE 2/0 -AGUJA CURVA DE 37 MM REDONDA DE MEDIO CIRCULO-LARGO DE LA HEBRA 45 CM EN ADELANTE	1 UNIDAD DE DISPOSITIVO ABSORBIBLE	1	UN	6.100	0	6.100	6.100
98	DM2423	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE ACIDO GLICOLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO CALIBRE 0 -AGUJA CURVA DE 37 MM REDONDA DE MEDIO CIRCULO-LARGO DE LA HEBRA 45 CM EN ADELANTE	1 UNIDAD DE DISPOSITIVO ABSORBIBLE	1	UN	6.100	0	6.100	6.100
104	DM1349	ENGRAPADORA ARTICULADA 360°, 10 A 12MM ESTANDAR 60MM	1 UNIDAD DE ENGRAPADORA	1	UN	614.537	116.762	731.299	731.299
113	DM1910	ESPONJA GELATINA HEMOSTATICA ABSORBIBLE DE COLAGENO PORCINO O BOVINO 6 - 8 X 5	1 UNIDAD DE ESPONJA	1	UN	18.000	0	18.000	18.000
114	DM2638	ESPONJA HEMOSTATICA (7-8 CM X 5 CM X 1CM)	1 UNIDAD DE ESPUMA	1	UN	18.000	0	18.000	18.000
120	DM1728	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLA QUIRUGICA DE 5 MM CON DOS PUNTOS DE FIJACION DE 12 A 15 DISPAROS	1 UNIDAD DE FIJADOR	1	UN	350.600	66.614	417.214	417.214
121	DM1979	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLA QUIRUGICA DE 5 MM CON DOS PUNTOS DE FIJACION DE 25 A 30 DISPAROS	1 UNIDAD DE FIJADOR	1	UN	647.700	123.063	770.763	770.763
130	DM2674	GRAPADORA CIRCULAR 25 MM CON AJUSTE DE ALTURA DE GRAPA DE 1,0MM A 2,5 MM (MANUAL)	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	848.879	161.287	1.010.166	1.010.166
131	DM521	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 25MM (ELECTRICA)	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	1.061.099	201.609	1.262.708	1.262.708
132	DM1704	GRAPADORA CURVA CORTANTE 40 MM - R. VERDE	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	882.352	167.647	1.049.999	1.049.999
133	DM2676	GRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 -60 MM CON AJUSTE DE ALTURA DE GRAPA	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	319.000	60.610	379.610	379.610
134	DM523	GRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75- 80	1 UNIDAD DE GRAPADORA	1	UN	357.101	67.849	424.950	424.950

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		MM CON AJUSTE DE ALTURA DE GRAPA							
138	DM2681	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA REGENERADA O NO REGENERADA PARA LAPAROSCOPIA 2,5 CM X 5 CM	1 UNIDAD DE HEMOSTATICO	1	UN	50.000	0	50.000	50.000
139	DM2683	HEMOSTATICO DE CELULOSA REGENERADA O NO REGENERADA FIBRILAR 5.1 X 10.2CM	1 UNIDAD DE HEMOSTATICO	1	UN	205.800	0	205.800	205.800
140	DM2017	HEMOSTATICO DE CELULOSA REGENERADA O NO REGENERADA HEMOSTATI 10 X 20 CM	1 UNIDAD DE HEMOSTATICO	1	UN	89.000	0	89.000	89.000
141	DM2684	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA TIPO ALGODON 2.5 X 5CM	1 UNIDAD DE HEMOSTATICO	1	UN	123.480	0	123.480	123.480
142	DM1772	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA TIPO ALGODON 5 X 10 CM	1 UNIDAD DE HEMOSTATICO	1	UN	205.800	0	205.800	205.800
173	DM1916	MALLA COMPUESTA FLEXIBLE PARA CIRUGIA ABIERTA DE POLIGLECAPRONE25 + POLIPROPILENO + POLIDIOXANONA DE BAJA DENSIDAD PESO 30G/M2, MACROPOROSA PORO 2,4 X 2,4 MM. PARCIALMENTE ABSORBIBLE.20 X30 CM APROX.	1 UNIDAD DE MALLA	1	UN	3.800.000	0	3.800.000	3.800.000
175	DM1781	MALLA DE POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD PESO DE 28GR, MACROPOROSA CON PORO DE 3 X 4 MM, PARCIALMENTE ABSORBIBLE.10X15CM	1 UNIDAD DE MALLA	1	UN	126.000	0	126.000	126.000
190	DM2068	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 0, AGUJA DE 34 A 37 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	7.750	0	7.750	7.750
191	DM764	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE GLICONATO, CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 20 MM DE 3/8 DE CIRCULO DE 45 CM EN ADELANTE	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	7.600	0	7.600	7.600
192	DM880	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, AGUJA DE 35 A 39 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	7.050	0	7.050	7.050

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
215	DM2452	PIEZA DE MANO PARA LAPAROSCOPIA COMPATIBLE CON EQUIPO DE ENERGIA ULTRASONIDO	1 UNIDAD DE PIEZA DE MANO	1	UN	3.355.700	637.583	3.993.283	3.993.283
217	DM1379	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA CURVA 3 MM DIAMETRO 5 MM LONGITUD 35 CM PARA LAPAROSCOPIA CON ARTICULACION DE 110 GRADOS	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.081.500	205.485	1.286.985	1.286.985
218	DM1604	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA CURVA 3MM DIAMETRO 5MM LONGITUD 25CM PARA LAPAROSCOPIA	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.086.444	206.424	1.292.868	1.292.868
219	DM2067	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA CURVA 40 MM DIAMETRO 12 MM LONGITUD 22 CM PARA CIRUGIA ABIERTA	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.086.444	206.424	1.292.868	1.292.868
220	DM1380	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA RECTA DIAMETRO 5MM LONGITUD 25CM PARA LAPAROSCOPIA	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.086.444	206.424	1.292.868	1.292.868
221	DM1381	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA RECTA DIAMETRO 5 MM LONGITUD 35 CM PARA LAPAROSCOPIA	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.081.500	205.485	1.286.985	1.286.985
223	DM1383	PINZA BIPOLAR AVANZADO TRIO 3MM CURVED TIP 5MM DIAMETRO 14 CM	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	1.086.444	206.424	1.292.868	1.292.868
224	DM647	PINZA DISECTOR CURVO MARYLAND, ROTACION 360°, LONGITUD 350-360 MM, MANGO ERGONOMICO, CONECCION MONOPOLAR 5 MM DESCARTABLE	1 UNIDAD DE PINZA	1	UN	284.873	54.126	338.999	338.999
225	DM2463	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTA UNIVERSAL PARA RECARGAS DE 75-80 MM	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	357.101	67.849	424.950	424.950
226	DM1792	PISTOLA GRAPADORA LINEAL ARTICULABLE PARA CIRUGIA RECTAL	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	750.000	142.500	892.500	892.500
227	DM2464	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTA UNIVERSAL PARA RECARGAS DE 55-60 MM	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	319.000	60.610	379.610	379.610
228	DM2733	PISTOLA GRAPADORAPARA CIRUGIA ABIERTA CIRCULAR 25 MM	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	848.879	161.287	1.010.166	1.010.166
230	DM1643	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 45 MM SIN BATERIA	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	553.083	105.086	658.169	658.169
231	DM1791	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 60 MM SIN BATERIA LONG	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	915.516	173.948	1.089.464	1.089.464
232	DM1915	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 60MM CON BATERIA	1 UNIDAD DE PISTOLA	1	UN	915.537	173.952	1.089.489	1.089.489

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
234	DM2467	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 0 CON AGUJA DE 24 A 26 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.450	0	3.450	3.450
235	DM2468	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 1 CON AGUJA DE 35 A 39 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.450	0	3.450	3.450
237	DM2474	PORTA-AGUJAS CON MANGO AXIAL CON BLOQUEO DE DOS POSICIONES CON PRINCIPO DE BOLIGRAFO PUNTAS DUROGRIP RECTO 5MM DIAMETRO LOGITUD 330 CM EMBUTIDO DE CARBURO DE TUGSTENO	1 UNIDAD DE PORTA-AGUJAS	1	UN	3.200.100	608.019	3.808.119	3.808.119
238	DM2506	RECARGA 55-60 MM 3 ALTURAS (GRUESO, MEDIANO Y DELGADO) COMPATIBLE CON GRAPADORA LINEAL CORTANTE 75-80MM.	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	137.000	26.030	163.030	163.030
239	DM936	RECARGA 75-80 MM 3 ALTURAS (GRUESO, MEDIANO Y DELGADO) COMPATIBLE CON GRAPADORA LINEAL CORTANTE 75-80MM.	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	143.900	27.341	171.241	171.241
241	DM2508	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO GRUESO 55 -60 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	137.000	26.030	163.030	163.030
242	DM2509	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO GRUESO 75 80 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	143.900	27.341	171.241	171.241
243	DM2510	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO MEDIANA 55 -60 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	137.000	26.030	163.030	163.030
244	DM2511	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO MEDIANA 75 80 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	143.900	27.341	171.241	171.241
245	DM935	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO DELGADO 45- 60 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
246	DM2512	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 45- 60 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
247	DM2513	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO MEDIANO 45- 60 CM	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
248	DM2514	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO GRUESO 6 LINEAS DE GRAPA 60MM COMPATIBLE	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		CON ENDOGRAPADORA							
249	DM2515	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO NORMAL 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
250	DM2516	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO NORMAL 6 LINEAS DE GRAPA 60MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
251	DM2517	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO GRUESO 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
252	DM2518	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO INTERMEDIO 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
253	DM2519	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO INTERMEDIO 6 LINEAS DE GRAPA 60MM CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
254	DM2520	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO VASCULAR 6 LINEAS DE GRAPA 45MM CON ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
255	DM934	RECARGA TEJIDO DELGADO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
256	DM1279	RECARGA TEJIDO DELGADO DE 60MM PARA ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
257	DM1404	RECARGA TEJIDO GRUESO - EXTRA GRUEDO 60MM PARA PISTOLA ARTICULADA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
258	DM2521	RECARGA TEJIDO GRUESO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
259	DM932	RECARGA TEJIDO MEDIO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	319.089	60.627	379.716	379.716
260	DM931	RECARGA TEJIDO MEDIO DE 60MM PARA ENDOGRAPADORA	1 UNIDAD DE RECARGA	1	UN	378.010	71.822	449.832	449.832
265	DM2527	ENGRAPADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON 12 CLIPS ABSORBIBLES PARA FIJACION DE MALLAS DESECHABLE	1 UNIDAD DE SECURESTRAP	1	UN	350.600	66.614	417.214	417.214

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
266	DM2528	ENGRAPADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON 25 CLIPS ABSORBIBLES PARA FIJACION DE MALLAS DESECHABLE	1 UNIDAD DE SECURESTRAP	1	UN	647.700	123.063	770.763	770.763
267	DM2529	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24 A 26 MM 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.100	0	3.100	3.100
270	DM2533	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 1, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	4.600	0	4.600	4.600
271	DM983	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 6/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 8 MM 1/4 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	16.550	0	16.550	16.550
272	DM2534	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 2/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.700	0	3.700	3.700
311	DM1122	CAT GUT CROMADO CALIBRE 0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 90 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	5.650	0	5.650	5.650
312	DM1124	CAT GUT CROMADO CALIBRE 1 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 90 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	4.500	0	4.500	4.500
313	DM1125	CAT GUT CROMADO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 36 MM DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	4.500	0	4.500	4.500
314	DM2182	SUTURA DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS CALIBRE 2/0 COMPUESTO DE POLIDIOXANONA AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 36MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 30CM X 30CM BIDIRECCIONAL	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	56.200	0	56.200	56.200
316	DM004	SUTURA EN ACERO QUIRUGICO PARA ESTERNON CALIBRE 5 AGUJA PUNTA TROCAR DE 45-48MM 1/2 CIRCULO 4 ALAMBRES X LONGITUD DE 45 CM	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	19.700	0	19.700	19.700
318	DM887	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 0 CON AGUJA DE 34 A 37 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.500	0	3.500	3.500

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
319	DM889	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 2/0 CON AGUJA DE 24 A 26 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.350	0	3.350	3.350
321	DM750	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24-26 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.300	0	3.300	3.300
322	DM751	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA RECTA CORTANTE DE 58- 60 MM HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.500	0	3.500	3.500
323	DM755	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 3/0 AGUJA RECTA CORTANTE DE 58- 60 MM HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.500	0	3.500	3.500
324	DM753	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 3/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24-26 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.300	0	3.300	3.300
325	DM1805	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 20 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.400	0	3.400	3.400
327	DM1806	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 13 A 17 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.400	0	3.400	3.400
328	DM1807	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 18 A 20 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.400	0	3.400	3.400
329	DM970	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	2.600	0	2.600	2.600
330	DM977	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 3/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.550	0	3.550	3.550
331	DM2181	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	2.600	0	2.600	2.600

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS							
332	DM980	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 4/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	1 UNIDAD DE SOBRE	1	UN	3.800	0	3.800	3.800
334	DM2578	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 17 A 19 CM PARA CIRUGIA ABIERTA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	1 UNIDAD DE TIJERA PARA TECNOLOGIA ULTRASONIDO	1	UN	1.149.892	218.479	1.368.371	1.368.371
335	DM1108	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DE 9 CM DE LONGITUD PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	1 UNIDAD DE TIJERA	1	UN	967.170	183.762	1.150.932	1.150.932
336	DM1789	PINZA DESECHABLE DE LAPAROSCOPIA GRASPER DE 5 MM DE DIAMETRO X 35 CM DE LONGITUD CON AGARRE	1 UNIDAD DE TIJERA	1	UN	312.745	59.422	372.167	372.167
337	DM2581	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 35 A 37 CM PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	1 UNIDAD DE TIJERA	1	UN	1.050.000	199.500	1.249.500	1.249.500
338	DM1837	TIJERA DE LAPAROSCOPIA DESCARTABLE DE 5 MM X 350 A 360 MM, CON ROTACION DE 360 GRADOS, CURVA, SIN BLOQUEO, CON CONEXION PARA MONOPOLAR Y MANDIBULA DE DOBLE ACCION	1 UNIDAD DE TIJERA	1	UN	293.891	55.839	349.730	349.730
339	DM2582	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 22 A 24 CM PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA O ABIERTA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	1 UNIDAD DE TIJERA	1	UN	1.020.700	193.933	1.214.633	1.214.633
343	DM1943	TROCAR 12 MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON CON CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	100.840	19.160	120.000	120.000
344	DM1501	TROCAR 12 MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON SIN CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	100.840	19.160	120.000	120.000

NUMERO DEL ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
345	DM1944	TROCAR 5MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON CON CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	100.840	19.160	120.000	120.000
346	DM2734	TROCAR DE 12 MM CON PUNTA DILATADORA CON CUCHILLA LONGITUD 100MM KIT 2 CAMISAS ESTABILIZADORA 1 TROCAR	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	160.000	30.400	190.400	190.400
347	DM2589	TROCAR DE 12 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 100MM	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	100.840	19.160	120.000	120.000
349	DM2590	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISAS ESTABILIZADORA LONGITUD 100MM	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	100.840	19.160	120.000	120.000
350	DM2735	TROCAR OPTICO 15 MM X 100 MM(CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON SIN CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	201.600	38.304	239.904	239.904
351	DM1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA-PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	274.000	52.060	326.060	326.060
353	DM2592	TROCAR TORAXICO RIGIDO 10/12 MM	1 UNIDAD DE TROCAR	1	UN	174.700	33.193	207.893	207.893
376	DM2777	KIT DE 3 TROCARES DE LAS SIGUIENTES CARATERISTICAS: 1 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (1 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 2 TROCARES DE 5 X 100 MM (2 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	I KIT DE 3 TROCARES INCLUYE (1 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (1 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 2 TROCARES DE 5 X 100 MM (2 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	1	UN	303.000	57.570	360.570	360.570
377	DM2778	KIT DE 3 TROCARES DE LAS SIGUIENTES CARATERISTICAS: 2 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (2 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 1 TROCARES DE 5 X 100 MM (1 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	I KIT DE 3 TROCARES INCLUYE 2 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (2 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 1 TROCARES DE 5 X 100 MM (1 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	1	UN	303.000	57.570	360.570	360.570

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($359.602.795) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de

dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0605 del 1 de marzo de 2022**, Código Presupuestal: **42.4.5.01.04.01,** Rubro: **MATERIAL MEDICO - QUIRURGICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del presente contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se utiliza el dispositivo o insumos, será motivo de investigación por parte de la Subred, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **2.** Realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del presente contrato. **3.** Cumplir con el suministro oportuno y completo de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. **4.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **5.** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6.** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del presente contrato. **7.** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del presente contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8.** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9.** Entregar los productos ofrecidos en su propuesta, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato, y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato. **11.** Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. **12.** Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. **13.** Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato. **14.** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **15.** Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (No se aceptarán ofertas de Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no posean registro sanitario o que tengan registro vencido.) **16.** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente contrato. **17.** Cambiar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación. **18.** Entregar durante la ejecución del presente contrato los dispositivos e insumos médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del presente contrato, para el cumplimiento con los requisitos técnicos solicitados. **19.** Informar al supervisor del presente contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto del presente contrato. **20.** Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de

distribución. **21.** Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con una fecha de vencimiento inferior a la requerida en los términos o condiciones, que presenten defectos en su empaque primario y secundario. **22.** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato. **23.** La adquisición de dispositivos e insumos médico quirúrgicos a que se refiere este contrato, será realizada por el contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **24.** En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25.** El contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **26.** Si durante la ejecución del presente contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **27.** El contratista deberá (de ser el caso) suscribir el contrato de comodato en el evento en el cual los insumos y/o dispositivos objeto del presente contrato requieran de este apoyo tecnológico. **28.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más. El cual se contará a partir del acta de adjudicación. **29.** Presentar la carta de comercialización vigente. **30.** El contratista se obliga para con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a entregar los insumos contratados en las bodegas establecidas, según sea el caso y según se haya solicitado, de acuerdo con el cronograma de entregas o las solicitudes de entrega. **31.** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a costo del contratista. **32.** Se inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **33.** Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **34.** El contratista deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: A) Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato. B) La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del contrato descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), valor unitario, valor total e impuesto para documentos que lo requieran la información de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario se puede aceptar en documento anexo. C) La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. D) INVIMA vigente, si el INVIMA se encuentra en renovación se solicita carta aclaratoria. E) Carta de compromiso de cambio en caso de que no cumpla con fechas pactadas. F) Las notas crédito se deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura. G) certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. H) El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente contrato. **35.** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del presente contrato, incluidos aquellos que requieren algún tratamiento especial o son dispositivos e insumos médico quirúrgicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y Las modificaciones que se presenten serán informadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de dispositivos e insumos médico quirúrgicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del presente contrato. **36.** El contratista realizará directamente la entrega de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del presente contrato. **37.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar condiciones de las mismas, capacidad de almacenamiento y la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se le utilice el insumo o dispositivo, será motivo de investigación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **38.** Garantizar que cuenta con un Establecimiento de Comercio está

ubicado, matriculado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, perímetro Urbano y zonas aledañas, para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente contrato. **39.** Presentar un listado de la (s) bodega (s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado será constitutivo de: Dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto. **40.** Atender con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. **41.** Los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente contrato. **42.** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del presente contrato. **43.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **44.** Presentar carta firmada por representante legal en la cual certifique el sostenimiento de precios ofertados durante la duración y/o modificación del contrato una vez adjudicados los productos, un (1) año después de la adjudicación. **45.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato, dentro de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **46.** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **47.** Facturar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos suministrados, anexando el documento de entrega a la respectiva farmacia y/o almacén el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia y/o almacén, cantidad y descripción de cada ítem con registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **48.** La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del presente contrato o conforme al procedimiento interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, la cual se acordará con el supervisor del presente contrato. **49.** El contratista durante la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta las normas relativas a la Política Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **50.** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **51.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **52.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **53.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **54.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **55.**Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **NOTA:** Para los insumos que requiera apoyo tecnológico, el acuerdo de voluntades referido al préstamo de uso "COMODATO" será regulado sus condiciones en una cláusula del contrato de suministro, por tanto, no se celebrarán acuerdos diferentes a lo estipulado en el contrato adjudicado. Así mismo el plazo del préstamo de uso será el del término del contrato y de existir insumos disponibles en el almacén de la Subred, el contratista garantizará el apoyo tecnológico hasta agotar existencia del insumo. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de

compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-** De conformidad con lo establecido el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública a Cotizar **N°IC-102-2022**, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO - VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA - GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA - USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO- RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO -** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1. Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las

características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO - ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO - LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida

en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO -** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más.**2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución

del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0605 del 1 de marzo de 2022**, Código Presupuestal: **42.4.5.01.04.01,** Rubro: **MATERIAL MEDICO – QUIRURGICOS. 2)** Invitación Pública a Cotizar **N°IC-102-2022**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** JRodr126@its.jnj.com - mortiz21@ITS.JNJ.com Dado en Bogotá, D.C., a los **ocho (08) días del mes de abril de 2022.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	08-04-2022
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	08-04-2022